

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00073-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, y como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ** contra **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. c02509ff

Por la suma de \$8.453.731, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **ÓSCAR MAURICIO BELTRÁN REAL** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. c93071dd

Por la suma de \$4.976.677, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 168421c2

Por la suma de \$2.815.184, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **JUAN FERNANDO BARRERO GONZÁLEZ** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. d9667b2a

Por la suma de \$4.517.901, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **EDUARDO DANIEL CHAIN CANTILLO** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 0121573c

Por la suma de \$5.519.622, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **CARLOS ESTEBAN YAGUNA TORO** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 92c8708

Por la suma de \$5.489.465, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **EDGAR RICARDO LEÓN VARGAS** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 924253ca

Por la suma de \$11.217.198, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **WILSON FERNANDO BOTERO SERNA** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 08a42cfd

Por la suma de \$9.004.911, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **CARLOS EDUARDO CUELLAR CHAPARRO** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 46b3872c

Por la suma de \$5.489.465, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **ARGELIS MATILDE HERRERA ROJAS** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 22ad6561

Por la suma de \$5.160.091, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **JUAN DIEGO CÉSPEDES HENAO** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 5ffeaf93

Por la suma de \$4.490.067, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **ALEJANDRO SOTO ROZO** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. ec90225c

Por la suma de \$7.491.094, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **CARLOS ANDRÉS MARÍN SALAZAR** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 83d8d6bf

Por la suma de \$2.897.054, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ OSORIO** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. ac35443f

Por la suma de \$4.651.965, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Se ordena librar orden de apremio a favor de **ROMÁN ADNRÉS CANCELADO** en contra de **NARANJO LÓPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. Y MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 53ad8bed

Por la suma de \$4.651.965, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 20 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en las direcciones físicas reportadas para tal efecto, haciéndoles saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberán agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, o de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciéndoles entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

Se reconoce al abogado **MIGUEL ÁNGEL REYES OVALLE** para actuar como apoderado de la parte ejecutante. De igual manera téngase en cuenta que el correo electrónico reyes.miguel4069@gmail.com reportado como de su propiedad se encuentra inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4498e333c566749831aea00af168fc402ac867a31f3714f152477fbb71f62bdd

Documento generado en 11/05/2021 06:40:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>